

ORD. : N° 08.00.00. 333 /2023.

ANT. : En causa Rit N° [REDACTED], del Juzgado de Letras y Garantía de Curanilahue.

MAT. : Informa traslado del imputado Rodrigo Ormeño Gomez, por medidas de seguridad institucional.

CONCEPCIÓN, 25 ENE. 2023

A : JUZGADO DE LETRAS Y GARANTIA DE CURANILAHUE.

DE : DIRECTOR REGIONAL DEL BIO BIO
GENDARMERÍA DE CHILE.

1.- Junto con saludar y mediante el presente oficio es que vengo en informar a Usía., del traslado por medidas de seguridad institucional del interno imputado **RODRIGO ALEJANDRO ORMEÑO GOMEZ, C.I. N° [REDACTED]**, desde el **CCP de Concepción** hacia el **CCP del Biobío**, dicho traslado obedeció principalmente a lo informado y solicitado por el Sr. Alcaide del CCP de Concepción bajo Of. Ord. N° 327 del 24/01/2023 el cual contiene informe Técnico N° 15 y 16, indicando que por medio de seguimientos e investigación del departamento de seguridad interna, recopilaron información de fuentes confidenciales, que dicen relación con que el interno junto a otro recluso, se encontrarían planificando fuga desde el Penal por medio de explosivos, antecedentes que cobran relevancia conociendo el poder adquisitivo que tiene el imputado, su relación con bandas delictuales en el exterior, que respaldan su liderazgo en bandas intrapenales, consiguiendo jerarquía y poder dentro del penal, por ende, ante la gravedad de los hechos descubiertos, la administración penal, determino solicitar su salida urgente de la Unidad, considerando las escasas opciones de seguridad con las cuales cuenta el penal de Concepción, factor limitante para hacer frente a posibles hechos de vulneración, donde el personal de servicio pueda incluso verse expuesto o sobrepasado para su contención, y consecuentemente exponer al resto de la población penal a situaciones de riesgo.

2.- El interno además se encuentra clasificado como PPR, Población Penal de Riesgo, la más alta connotación negativa dentro de la segmentación penal, la cual mide variados factores atribuibles al historial del interno, tales como reincidencia en delitos, contaminación criminológica, conocimiento carcelario, vinculación a bandas delictuales, deficitaria calificación conductual etc., todos índices que lamentablemente posee el imputado en mención y que lo perfila como incompatible en el penal que habita actualmente. Dentro de su reclusión actual encabeza una banda intrapenal vinculada al narcotráfico, lo que le ha permitido liderar negativamente y someter a otros internos de menor jerarquía delictual, generando diversas situaciones riesgo en las cuales participa directa o indirectamente al manipular a otros reclusos que incentiven desordenes, riñas o cualquier hecho que se contraponga con el normal funcionamiento del penal y la seguridad institucional.

Dirección Regional, Región del Bio Bio

Oficina de Control Penitenciario Regional

Avda. O'Higgins Poniente N° 77- Oficina N° 701 - Concepción.

Fono: 41 - 3162707 - 3162755 - 3162756 - 3162757 - 3162758 - 3162759 - 3162760

controlpenitenciario.biobio@gendarmeria.cl

3.- Ante los antecedentes descritos anteriormente, esta Autoridad Regional determino el traslado inmediato de los imputados involucrados hacia el CCP del Biobío, con el fin de resguardar la seguridad institucional y del resto de la población penal, sin infringir por supuesto las garantías de los imputados, decisión adoptada tomando en consideración la normativa vigente, el Decreto Ley N 2.859, Ley N° Orgánica de Gendarmería a de Chile, en su artículo 3, radica en dicha institución la facultad de dirección de los establecimientos penales y el resguardo de la seguridad de los internos. Por su parte, el Decreto Supremo N° 518 de 1998, Reglamento de Establecimientos Penitenciarios, del Ministerio de Justicia, en su artículo 28 radica la facultad de traslado y reubicación de internos en el Director Nacional de la mentada institución, lo que podrá delegar en el Director Regional, cuando la situación de los penados haga necesaria la adopción de medidas dirigidas a garantizar la vida e integridad física o psíquica de las personas y el orden y seguridad del recinto.

4.- Para mayor respaldo de los antes descrito se adjunta Of. Ord. N° 327 del CCP de Concepción e Informe Técnico N° 15.

5.- Es cuanto me permito informar a Usía., al tenor de lo requerido.

Saluda atentamente a Usía.,



RENATO M. MONTECINOS LAVIN
CORONEL DE GENDARMERIA
DIRECTOR REGIONAL (S)

RMML/JOM/CSC/ncsm
DISTRIBUCIÓN

- La Indicada.
- Archivo Oficina de Gestión Documental Regional.

Exp. N° 48834 /2023.

Dirección Regional, Región del Bío Bío

Oficina de Control Penitenciario Regional

Avda. O'Higgins Poniente N° 77- Oficina N° 701 – Concepción.

Fono: 41 – 3162707 – 3162755 – 3162756 – 3162757 – 3162758 – 3162759 – 3162760

controlpenitenciario.biobio@gendarmeria.cl



ORD N° 08.02.03. 327 /2023

ANT.: Informe Técnico de Traslado N° 14 y 15 de fecha 23.01.23.

MAT.: Solicita gestionar traslado de internos que se indican, por medidas de seguridad penitenciarias.

Concepción, 24 de Enero de 2023.

A : SR. DIRECTOR REGIONAL DE GENDARMERÍA DE CHILE.
REGIÓN DEL BIOBÍO.

DE: ALCAIDE (S) CENTRO DE CUMPLIMIENTO PENITENCIARIO DE CONCEPCIÓN.

1.- Mediante el presente documento, adjunto remito a Ud., antecedente citado en el epígrafe, que dice relación con los internos **OSCAR ANDRES TORRES VENEGAS** Cédula de Identidad N° [REDACTED] Imputado por el Juzgado de Garantía de Talcahuano en Causa RUC N° [REDACTED] 3, RIT N° [REDACTED], por el delito de receptación y tráfico ilícito de drogas (art. 3) y **RODRIGO ALEJANDRO ORMEÑO GOMEZ** Cédula de Identidad N° [REDACTED] Imputado por el Juzgado de Garantía de Curanilahue en Causa RUC N° [REDACTED] 8, RIT N° [REDACTED], por el delito de Hurto y otros.

2.- Con los antecedentes señalados y adjuntos en el Informe Técnico de Traslado N° 14 y 15 emitido por el Personal de la Oficina de Seguridad interna (OSI), esta Jefatura de Unidad, viene en solicitar respetuosamente a Ud., gestionar el traslado inmediato de los imputados **TORRES VENEGAS y ORMEÑO GOMEZ**, a otra unidad penal que cuente actualmente con las condiciones y dimensiones de seguridad apropiadas, toda vez que según información recopilada por la OSI, a través de fuentes cerradas, estarían ambos vinculados en la programación de una fuga con utilización de explosivos, a esta situación se suma su conexión con integrantes de bandas criminales de la región (banda del huevo) logrando en su tiempo de reclusión constituirse como líder negativo, obteniendo gran poder sobre el resto de los internos.

3.- Por lo anterior, se solicita el traslado de los reclusos hacia una unidad con mayores medidas de seguridad, que reúna mejores condiciones de seguridad e infraestructura y posean una mayor capacidad para albergar y segregar de mejor manera a internos PPR, de gran poder adquisitivo y de un alto nivel de peligrosidad para la administración penitenciaria, considerando además sus nexos con organizaciones Criminales y bandas de narcotráfico. Ello, a objeto de disminuir hechos violentos y cualquier tipo de evento que atente contra la seguridad y buena marcha del penal, como evasiones o fugas, comisión de ilícitos desde y al interior de la unidad, entre otras acciones, previendo además el empoderamiento de bandas organizadas al interior del recinto penal, resguardando con ello la integridad física y psicológica, tanto del personal de servicio, como también de los mismos internos.

4.- Es todo cuanto informo a Ud., adjuntando Informe Técnico de Traslado N° 14 y 15 de fecha 23/01/2023, para su conocimiento y fines que estime pertinente.

Saluda atentamente,

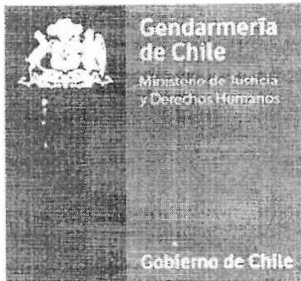


CAROL ARANEDA MEZA
TENIENTE CORONEL
ALCAIDE (S)

CAM/vii

DISTRIBUCIÓN/

- Sr. Director Regional de Gendarmería de Chile.
 - Ayudantía.
 - Oficina de Partes
- Exp N° 45762/2023



INFORME TÉCNICO DE TRASLADO ESTABLECIMIENTO DE ORIGEN

N° 15 /

CONCEPCIÓN, 23 de enero del 2023.

1.- INDIVIDUALIZACIÓN PRIVADO/A DE LIBERTAD

Nombres	RODRIGO ALEJANDRO		
Apellidos	ORMEÑO GOMEZ		
C.I. N°	██████████	D.N.I. o Pasaporte	
Sexo	<input checked="" type="checkbox"/> Masculino	<input type="checkbox"/> Femenino	
Calidad Procesal	<input type="checkbox"/> Condenado	<input checked="" type="checkbox"/> Imputado	
Nacionalidad	CHILENA		
Domicilio (según sistema interno)	N° 25 CURANILAHUE		
Región de origen	REGIÓN DEL BIOBÍO		
Establecimiento de origen	C.P. CONCEPCION		
Región de destino		<input type="checkbox"/> No Indica	
Establecimiento de destino		<input type="checkbox"/> No Indica	

2.- ORIGEN DE LA GESTIÓN DE TRASLADO

- Voluntario Orden Judicial Requerimiento de la
Administración Penitenciaria

3.- RAZONES DE LA GESTIÓN DE TRASLADO

- Familiares Reinserción social (estudio,
capacitación trabajo)
- Salud Medidas de seguridad personal
- Medidas de seguridad penitenciarias Segmentación agotada
- Descongestión/Reposición de
Establecimiento Penitenciario Desastres naturales

Otros (indicar en recuadro):

4.- RELACIÓN DE HECHOS EN QUE SE FUNDA LA NECESIDAD DE TRASLADO Y MEDIDAS ADOPTADAS PREVIA GESTIÓN, SEGÚN CORRESPONDA.

(Exponer argumentos respecto a la necesidad y origen de la solicitud de traslado, según punto N° 2).

Interno que ingresa a este Establecimiento Penitenciario, con fecha 16/11/2022, Imputado por el Juzgado de Garantía de Curanilahue, por los delitos de; Hurto y Otros, en Causa RUC N° [REDACTED]. Delito de connotación pública Nacional, RELACIONADA CON EL ROBO DE MADERA EN EL DENOMINADO CONFLICTO MAPUCHE EN LA MACRO-ZONA SUR. <https://ellibero.cl/actualidad/detencion-de-el-mentolato-los-antecedentes-de-uno-de-los-cabecillas-del-robo-de-madera-en-arauco/>, siendo este interno sindicado como el líder de esta organización, ligada a la Coordinadora Arauco Malleco (CAM).

Se trata de un interno **Reincidente**, de **Alto Compromiso Delictual**, de **ALTA TRANSCENDENCIA EN EL MUNDO DEL HAMPA, PPR**, interno que fue detenido dentro del marco de una investigación Policial, de larga data, cuya organización criminal es fuerte y compleja, con un alto poder adquisitivo, lazos que el interno mantiene vigentes, por estar ligado al conflicto mapuche.

Cabe destacar que el día de hoy se obtiene información, respecto a la vinculación de este Imputado junto a otro interno identificado como el Imputado **OSCAR TORRES VENEGAS C.I. N°**; [REDACTED] en la planificación de una Fuga, con utilización de explosivos, los cuales serían aportados por internos extranjeros, apoyados por personas involucradas con el conflicto mapuche.

Se debe hacer mención que el interno **TORRES VENEGAS** lidera una **Banda de Narcotráfico Organizada**, (denominada la banda del huevo) y que durante su estadía en este penal ha logrado conformar una organización interna que opera desde el módulo N° 7 lugar donde habita (actual modulo N° 3) y que de acuerdo a información obtenida de fuentes cerradas, lo relacionan a hechos como:


Droga y modem encontrada en la celda del interno Parte Denuncia N° 306 de fecha 03.10.2022, lanzamientos coordinados desde el exterior, expulsiones recientes de internos desde el módulo 4 y modulo N° 7, además de otras acciones reñidas por la administración penitenciaria que vinculan al interno como gestor de las mismas y que por razones de seguridad penitenciaria no resulta conveniente hacer mención, acciones que se han potenciado con la llegada del interno Ormeño Gómez. Que considerando las actuales dimensiones en materias de capacidad, seguridad y operatividad que posee actualmente esta unidad penal, las cuales se encuentran disminuidas de manera importante, producto de los trabajos de remodelación existentes, incluido el Hospital Penal, los riesgos de ocurrencia de eventos críticos y de gravedad al mantener internos que requieren de vigilancia permanente y de altas medidas de seguridad como es el caso de **Ormeño Gómez y Torres Venegas**, se incrementan de manera exponencial, poniendo en riesgo la seguridad de las personas y del recinto en general.

5.- RECOMENDACIÓN DE AUTORIDAD DEL ESTABLECIMIENTO DE ORIGEN

Por tanto, esta Jefatura de Unidad, **viene en solicitar el traslado inmediato del Imputado, RODRIGO ORMEÑO GOMEZ C.I. N°; [REDACTED]**, a otra Unidad Penal, que cuente actualmente con las condiciones y dimensiones de seguridad apropiadas para albergar a este tipo de internos, es decir, un alto nivel de seguridad y un alto nivel de operatividad, las cuales, reúnen mejores condiciones de seguridad e infraestructura y poseen una mayor cantidad de recursos, para albergar y segregar de mejor manera a un interno PPR, de gran poder adquisitivo, y de un alto nivel de peligrosidad para la administración penitenciaria, considerando además sus nexos con Organizaciones Criminales de alta peligrosidad. Ello, a objeto de disminuir hechos violentos y cualquier tipo de evento que atente contra la seguridad y buena marcha del penal, como evasiones o fugas, comisión de ilícitos desde y al interior de la unidad, previniendo además el empoderamiento de bandas organizadas al interior de los recintos penitenciarios, resguardando con ello la integridad física y psicológica, tanto del personal de servicio, como también de los mismos internos.

6.- ANTECEDENTES RELACIONADOS CON LA SOLICITUD DE TRASLADO (Según corresponda a la solicitud de traslado que se gestiona).

1. Ficha clasificación imputado.


CAROL ARANEDA MEZA
TENIENTE CORONEL
ALCAIDE (S) C.C.P. CONCEPCION